

## Introducción general y legislativa de importación

Canarias esta totalmente integrada en la Unión Europea (UE), pero, a efectos tributarios o de impuestos indirectos al consumo, **Canarias no es territorio de la Península /Baleares ni de la UE o del territorio armonizado IVA/VAT de la UE**. Por esta razón la Comisión Europea (CE) impide que los vendedores cobren el IGIC o cualquier otro tipo de impuestos a las ventas online con destino a Canarias, razón por la que estamos obligados, por el Decreto 268/11 Art. 88, a que se presente a la entrada en Canarias declaración de introducción o importación y si el valor del bien, *sin cuantificar el gasto de envío u otros servicios*, superase el importe exento de tributar, se está obligado a pagar mediante DUA de importación el IGIC y el AIEM<sup>(1)</sup> en algunos pocos casos y en los envíos de 3ros países también derechos de aduanas si supera los 150€ de valor intrínseco del bien.

[☞] Están **exento** de pagar IGIC de importación cuando el valor del bien/es global, sin cuantificar los gastos de envío ni otros servicios, no exceda de los **150€**, aunque sea entre particulares **Ley 20/1991 Art. 14.11** ~~o entre particulares sin compensación o "Regalos" hasta el valor de 110€ desde la UE o 45€ de 3ros.paises en base de esa misma ley y artículo y desarrollado por el RD 2538/94 art. 25.2.5to.B.~~

La **Orden 29/7/16 (BOC 151 5/8/16)** no permite el uso del DUA para los envíos sujetos a exención de impuestos del art. 14 de la Ley 20/1991 y la **vinculante 1789 (29/7/16)** obliga a que solo se asuma/cuantifique el valor del bien o mercancía a los efectos del valor exento de impuestos según la ley 20/1991 y que **no se debe cuantificar los gastos de envíos, trámites ni ningún otro servicio incluido en la factura o envío.**

**(1)NO SE INCLUYE EL AIEM QUE NO TIENE VALOR EXENTO POR EL CAMBIO DE LA LEY 3/2017;** el cual se liquidará a través del modelo 040 o formulario simplificado web, pero en este ultimo caso se debe contactar con ATC/VEXCAN para recibir instrucciones de como liquidar el AIEM sin que nos cobren el IGIC exento hasta 150€.

Los envíos de la UE son **introducciones** (mismo territorio aduanero, aunque no territorio tributario o armonizado del IVA, caso de Canarias) y de 3ros.paises son **importaciones**. Recordar que la Península y Baleares, al igual que Canarias, son parte de la UE y del mismo territorio Aduanero. No así Ceuta y Melilla que son territorio nacional pero no de la UE ni de la Unión Aduanera.

También hay que aclarar que **no existe Aduana Canaria**, en lo que a paquetería se refiere, y que la única aduana que hay a tal fin está en Madrid/Barajas, la Aduana Estatal, que es la misma para toda España. La finalidad de la Aduana estatal es única y exclusivamente controlar el contenido del paquete y la documentación a los efectos tributarios y estadísticos. Salvo que el contenido sea peligroso para la seguridad de las personas, animales o medio ambiente **el paquete nunca es retenido en aduanas**. El paquete o envío, tras pasar dicho control, se le entrega al **transportista para que sea este el que lo retenga en su ADT**, si así fuese necesario, hasta que el destinatario o su representante realice el despacho correspondiente y pague, si debe, los impuestos correspondientes a la Agencia Tributaria AEAT.

Las inspecciones de importación de la Agencia Tributaria se realizan en las instalaciones de ADT o Almacén de Depósito Temporal del transportista. Cuando el personal de Correos o transportista menta ADUANAS no se refieren a la Aduana estatal ni Canaria **"que no existe"** sino a SU aduana o dpto. de aduana de su empresa, en "Correos", o como es usual mentarlo en nuestro grupo CTA o **Cabecera aduanera**, que es donde se realizan las facturas para cobrar el trámite, gestionan la sumaria y partida, los DUAs de introducción y liberan del pago los paquetes vía telemática.

**Antes de seguir te en cuenta: Si tu envío te lo entrega Correos (la empresa del servicio Postal nacional Correos y Telégrafos S.A) y la procedencia del envío es de la Unión Europea (UE), siempre tienes la opción de hacer el autodespacho por Modelo 040 vía WEB o presencial en la Agencia Tributaria Canaria, que es mas rápido y gratis, localiza en archivos del grupo la Guías Autodespacho por Modelo 040 y no uses este, salvo que sea tu opción. Algunos otros transportistas, aparte de Correos, admite el levante de modelo 040, si procede de la UE, en tal caso es mejor preguntar antes de hacer nada a ver si admite el levante 040.**

## DEL TRAMITE

**Para poder realizar el tramite ONLINE en autodespacho o formulario simplificado de importación para particulares en la Agencia tributaria Estatal AEAT debemos cumplir varios requisitos.**

- Qué sea compra o envío para particulares para autoconsumo sea la procedencia que sea.  
(<sup>2</sup>)Si procede exclusivamente de la Unión Europea (**UE**) esta permitido también para autónomos profesionales y empresarios como persona física y como expedición comercial, no esta permitido para personas jurídicas: empresas o sociedades. Según la información de la web de la Agencia Tributaria Canaria al día de la fecha.
- Que el envío no este sujeto a inspección de importación por el tipo o clase de mercancía, como mercancías de ilícito comercio, especies de flora y fauna protegidas (CITES), las sujetas a Impuestos Especiales o que requieran un control sanitario, veterinario, farmacéutico o cualquier otro establecido por la legislación vigente como, por ejemplo, medicamentos, tabaco, alcohol, animales y plantas, alimentos, armas y municiones, etc.. Esta regla no es aplicable a las inspecciones documentales o de Marca (falsificaciones ), que si se puede hacer el autodespacho.
- Este autodespacho sólo podrá ser utilizado para mercancías que no constituyan una expedición comercial. Salvo(<sup>2</sup>)
- Poseer acreditación Electrónica;

1. **Certificado electrónico** el cual puedes conseguir en [www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es) y tras acreditarte con DNIE online o en los lugares que en dicha web te indican , te lo puedes descargar en tu sistema informático. También se puede instalar en el móvil, tabletas y son totalmente operativos con Android, IOS y navegadores como Chrome. Por supuesto que puedes hacer el autodespacho también sin problemas.

2. **DNIE** con certificado y firma en vigor así como la contraseña. *Caducan a los 3 años*. Si no sabes si tu DNIE tiene estos requisitos dirígete a la Comisaría de Policía Nacional o dependencia donde se obtiene/renueva el DNI. Allí tienen unos cajeros 24 horas donde podrás realizar todo tipo de consultas, modificaciones y renovación de certificado, firma y contraseña. Solo requieres el DNIE y tu dedo pulgar "*no te los dejes atrás*". Para usar el DNIE debes usar un lector y descárgate los drivers para su uso.

3. **CI@ves, Pin\*** o cualquier tipo de identificación electrónica que sea aceptado por la Agencia Tributaria /AEAT . *\*Tienes la opción de obtener acreditación para un solo uso/sesión web directamente online y SMS, identificándote con CI@ve Pin y luego seleccionando No tengo Pin y lo podrías obtener.*

Si reúnes los requisitos anteriores y haces una compra online o recibe un envío de un particular deberás solicitar al transportista que entrega en Canarias los datos para poder realizar la declaración.

El dato a suministrar es la **Sumaria y partida**, que podrás conseguir de las siguientes formas.

- **Por el Conocimiento Aéreo en la web de la AEAT** , disponible cuando sepamos que el paquete ya esta en tu provincia y el transportista haya presentado el DSDT de entrada. En archivos del grupo tienes la tutoría, **Localizar la SUMARIA&PARTIDA en la Agencia Tributaria Estatal** , **se debe tener cuidado y seguir las recomendaciones de la tutoría** y en ocasiones hay algún truco para obtener dicho dato según cada transportista, pregunta en el grupo de Facebook para cada caso. Esta opción no es válida para Correos cuando procede de la UE, ya que no presentan el DSDT y por tanto no consta hasta que se le solicita, si disponible a veces en los envíos de 3ros Países.

- **Con transportistas o Courier como DHL, SEUR etc** : contactaremos con ellos tan pronto como nos conste que el paquete ha llegado a la aduana de Madrid / Barajas, informando de que queremos realizar el autodespacho y que nos facilite la documentación al efecto (código Sumaría y Partida ), o cuando nos llame para **solicitarnos el DNI para registrar la entrada obligatoria** o DSDT del paquete en España/Canarias. Cuando el envío entre en Canarias intentaremos lo del Conocimiento Aéreo anterior para localizar la Sumaría y Partida. La mayoría de estos transportistas si no se les informa de que nos queremos autodespachar, realizan a través de su Representante Aduanero los tramites<sup>(3)</sup> y ya no te permiten realizar el autodespacho. **Los tramites de importación con estos transportistas los deberás realizar y enviar el levante en un plazo de 24 horas, ya que caso contrario suelen cobrar almacenaje que puede ser superior al coste por realizar ellos el despacho.** En muchos casos los transportista suelen exigir el pago de lo que ellos llaman cesión documental entre 18€ hasta 48€ a la fecha, pero con exigir hojas de reclamaciones e informar de denuncia ante consumo terminan la mayoría a por no cobrar nada. Algunos muy pocos lo hacen gratis sin cobro ni exigencias por cesión.

<sup>(3)</sup> **Es aconsejable presentar la Revocacion\_Vexcan para que los transportistas no puedan obtener el despacho/levante sin tu conocimiento ni autorización y nos impidan el tramite.** La tienes en archivos del grupo : Este es el enlace para tramitarlo y la información de como hacerlo <https://m.facebook.com/groups/153383421460786?view=permalink&id=699657493500040>

- Con **Correos y Telégrafos S.A. "Correos "**. Dependiendo del origen del envío se sigue dos procedimientos diferentes :

**Si procede de 3ros Países** : (así como Ceuta y Melilla)

Desde Marzo 2017 Correos está enviado el aviso de llegada de entrega sujeta a tramite, donde consta la sumaría y partida para realizar el formulario simplificado web. También se podría localizar por el Conocimiento Aéreo. En algunas ocasiones nos informan que no viene con la Sumaría y Partida, en tal caso deberás seguir las instrucciones para la sumaría y partida como si fuese de la UE.

**Si procede de la Unión Europea**: (La Península y Baleares lo es)

1. Si quieres que el paquete te llegue a la mayor brevedad posible, sin pérdida de tiempo por los trámites que realiza previamente Correos para informarte y cobrarte la gestión del DUA, que suelen retrasar la entrega entre 5/12 días en sus instalaciones de CTA y viajes del paquete . Enviaremos a las 24 horas después de que conste en el seguimiento que ha "Finalizado la gestión aduanera" a **CTA "Centro de Tratamiento automatizado/Aduanero de Correos"** o Cabecera Aduanera de Correos, un email al correo electrónico: [Avisoscza.XXXX@correos.com](mailto:Avisoscza.XXXX@correos.com) y o [duapost.XXXX@correos.com](mailto:duapost.XXXX@correos.com) donde XXXX es "laspalmas" o "tenerife" según sea tu provincia , donde les informaremos que nuestro paquete con código de seguimiento nr. XXX y de país de procedencia XXX , podría encontrarse en sus instalaciones o estarlo en brevedad y por lo cual se les solicita la sumaría y partida para realizar el tramite del despacho de importación por formulario web. **Debes poner el nombre y Dni del destinatario del paquete.**
2. **El cartero/repartidor viene a tu casa y te informa que tu paquete a sido retenido** por aduanas (mentiras) y que le debes abonar el importe de los trámites e impuestos , le informas que tú te realizarás el tramite del autodespacho por el formulario web y que te tome nota de tu dirección de email y DNI, para que te envíen la sumaría y partida. Aun así es aconsejable solicitar la Sumaría y partida por email a CTA para agilizar la entrega. Es posible que el cartero ni sepa ni entienda de que le hablas e intente confundirte para que le pagues, pero tu ni caso que se lleve tus datos y que él busque información al respecto en su empresa.
3. **Si te dejan el aviso de llegada en ausente con pago por reembolso o el VEGA en el buzón,** enviaremos un email a CTA. solicitando la sumaría y partida donde informaremos que te han dejado

el aviso o el VEGA y que pretendes realizar el autodespacho por formulario web del paquete con seguimiento nr xxxx. o el código que conste en el aviso o el código VEGA, así como tu DNI.

Salvo con VEGA, que te suministren la sumaria y partida por parte de Correos se puede retrasar entre 3/5 días, ya que ellos requieren que el paquete este en CTA para poder registrar los datos y la factura adosada al paquete en la declaración DSDT y obtener la partida para hacertela llegar. Con el VEGA el paquete esta retenido siempre en las instalaciones de CTA.

Antes de realizar la gestión del formulario simplificado de importación es aconsejable descargase de la Agencia Tributaria AEAT el paquete informático para compatibilizar nuestro sistema con la gestión de la declaración, puedes obtener información formación en este enlace.(no apto para Android o IOS)

<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/ayuda/soporte.shtml>

También deberías tener en cuenta que tu navegador este actualizado. El navegador que a la fecha mejor se adapta a los protocolos de la Agencia tributaria es Windows 7/8 y con Internet Explorer [IE] siempre última versión, así como con el sistema operativo Android y navegador Chrome, es aconsejable que el **antivirus reconozca como seguro la página de la agencia tributaria y que el navegador no tenga bloqueado las ventanas emergentes, Pop up o similares**, sino tendrás problemas con el pago y para obtener el LEVANTE.

**Debemos tener en cuenta, que no obstante, el objeto de este formulario es simplificar la cumplimentación del DUA para los particulares, por lo que los datos se tomarán directamente de la información que aporta en la declaración previa enviada por el operador de transporte (Declaración Sumaria de Depósito Temporal) DSDT**

#### **Antes de realizar la declaración deberemos tener a mano la siguiente documentación y/ o datos.**

Del vendedor:

- Factura o <sup>(4)</sup>justificante del artículo (pantallazo web o catalogo) y del pago, en formato PDF o cualquier otro formato compatible para adjuntar a la declaración. Aconsejo ponerla en un fichero que puedas localizar rápidamente. **<sup>(4)</sup>El uso de justificante en lugar de factura puede dar lugar a que el Despacho se paralice para pasar inspección documental y comprobación de este.**
- Datos del vendedor; nombre, Dirección, Ciudad, Código Postal y código del país de envió, si no los sabes puedes poner "Desconocido" en el formulario, salvo el código del país de envió que es obligatorio, el cual lo puedes obtener en el mismo trámite en un desplegable.
- Número de factura o referencia de la compra , importe total de la factura (gastos de envió incluido), gastos de envió=solo en caso de declaración jurada y una descripción general de los artículos.

Otros datos o información a tener en cuenta:

#### **El código de mercancía;**

Nos informan desde la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, que el uso del formulario simplificado conlleva unos condicionantes en el IGIC y **Derechos de Aduanas** (3ros países), que en caso de usar el código genérico que desde la aplicación se muestra por omisión, el código 9990000300, siempre se nos aplicará.

Que son el 7% de IGIC para todas las procedencias y el 2,5% Derechos de Aduanas **solo** cuando procede de 3ros.Países.

Por lo que debemos tener en cuenta:

-**No cambiar el código genérico por omisión el 9990000300**, en el caso de:

--Mercancía sujeta al 7% de IGIC o superior

--Envíos de 3ros países de valor superior a 150€ y con Derechos de Aduanas igual o superiores a 2,5%

Ya que si dejas el código de mercancía genérico se aplicara: el 7% de IGIC y el 2,5% de Derechos de Aduanas, aunque tenga un valor el bien inferior a 150€.

-**Cambiar el código genérico por el código que le corresponda a la mercancía**, en el caso de:

--Mercancía sujeta a porcentaje de IGIC inferior al 7%

--Valor en envío de 3ros Países inferior o igual a 150€ (que no se debe tramitar por DUA, esta exento)

--Valor en envío de 3ros Países superior a 150€ pero porcentaje de Derechos de Aduanas inferior a 2,5%.

Ya que en tal caso se le aplicará el IGIC que le corresponda al código de mercancía y si es de 3ros países y no excede de 150€ de valor; esta exento de Derechos de Aduanas y de todo y si es superior a 150€ se le aplicara el porcentaje que diga el TARIC y no el 2,5%.

También debes tener en cuenta que en el formulario simplificado no se permite hacer uso del código de mercancía que empieza por **950**, entre ellos **los juguetes**, deberás buscar un código que pueda sustituir al 950 por el tipo de material de construcción o similar

Puedes conseguir el código estadístico o arancelario de mercancía en el **TARIC** y en archivos del grupo tienes un archivo con los datos de las mercancías más usuales con detalle de IGIC y AIEM. Si tu artículo no se encontrase en dicha lista también puedes llamar a la ATC de tu isla o al 012 ( LPA 928 219 030 TFE 922 239 301) opción Tributos , para que te proporcionen dicho código y porcentajes de IGIC y AIEM.

Aquí puedes localizar el código en el TARIC, es un poco complejo de usar pero eficaz.  
[http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/taric\\_consultation.jsp?Lang=es&Expand=true&SimDate=20121206](http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp?Lang=es&Expand=true&SimDate=20121206)

Solo se puede hacer declaración por un solo código de mercancía por lo que debes usar el del artículo que tenga mayor valor global.

### **Número de Cuenta Corriente o IBAN (para pago por internet en adeudo bancario)**

Dato para hacer el pago de los impuestos del mod.032 y derechos de aduanas mod.031, con cargo a tu cuenta corriente por internet. (debes ser titular y a nombre del declarante)

Comprueba que tu entidad bancaria este habilitada para el cobro de esta clase, por lo general están todas las entidades financieras españolas y no lo estarán las entidades de otros países con delegación en España. Y alguno permiten pagar solo el modelo 031 "Derechos de Aduanas " y no el 032 "IGIC/AIEM".

**También sería aconsejable te descargues el manual de ayuda de la AEAT para la declaración del formulario simplificado de importación.** Que aunque falten los especificaciones como los circuitos de la ATC para Canarias, no tiene mayor importancia.

Te la puedes descargar aquí. :

[www.agenciatributaria.gob.es/.../tramites/DB01/MANUAL\\_DE\\_UTILIZACION\\_DEL\\_FORMULARIO\\_SIMPLIFICADO.pdf](http://www.agenciatributaria.gob.es/.../tramites/DB01/MANUAL_DE_UTILIZACION_DEL_FORMULARIO_SIMPLIFICADO.pdf) .

Haciendo Clic o seleccionado sobre (ayuda) del formulario simplificado podrás descárgate el manual.

Échale un vistazo para que te vayas quedando claro el tramite, ojo todo lo que aparece en ese manual no se realiza depende del origen de envío. El manual explica todos los procedimientos posibles, pero para los de la UE solo es hasta el número de factura

Si ya tienes la Sumaria y partida, entraremos en la web de la agencia tributaria:

[www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)

Selecciona **Sede Electrónica**



#### ◇ **Aduanas**

- ▶ **Presentación y despacho de declaraciones**  
**ADUANAS-Importación**
- ▶ **Formulario Simplificado** 📄 📁

Y desde aquí te exigirá la Acreditación / identificación electrónica o Clave Pin “si no tienes o no la tienes instalada, te dará error”.

Y ya estamos en la gestión de la declaración de importación.

**\*\*\*\* Desde aquí descarga el manual de utilización de la AEAT y viéndolo daremos un rápido repaso con algunos consejos, ya que dicho manual explica el proceso bastante bien\*\*\*\***

*Debes tener en cuenta que ya la Agencia Tributaria sabe toda esta información que tu deberías introducir, ya que el transportista la ha facilitado cuando ha registrado los datos DSDT para la sumaria y partida, por lo que si no sabes alguna de ella con poner “Desconozco “ es suficiente. Salvo el código del país, el valor de la compra y descripción de la mercancía que si es obligatorio siempre poner.*

#### DATOS DE LA DECLARACIÓN o despacho

##### **Destinatario**

Lo primero que veras será tu identificación la que ha suministrado el Certificado Electrónico, DNIE u otro, **deberás poner tu número de teléfono y dirección de email, sino lo está ya, con el cual la Agencia Tributaria se pondrá en contacto contigo si fuese menester.**

**Expedidor/Exportador:** Los datos del vendedor o remitente, o “Desconocido” si no los conoces. Salvo el código del país.

##### **Datos del Envío** o paquete.:

**Número de Referencia:** Deberás poner el código de Sumaria y partida. (11 dígitos de la sumaria y 5 dígitos de la partida).

**Código de la mercancía:** (código estadístico o código TARIC) <sup>(5)</sup>

<sup>(5)</sup>**ver la nota sobre Código de mercancía al final de la pagina 4,**

Tienes un acceso a la tabla del Taric de la UE, donde podrás localizar dicho código así como los aranceles del país de origen (no UE). No proporciona información sobre el IGIC y AIEM que soporta. Solo se puede declarar un código para todo el envío, que debe ser el de mayor valor global.

**Naturaleza de la Transacción:** (*Compra o Particular*) **Compra** es si es una compra, aunque sea a un particular y **Particular** es cuando es entre particular y particular sin compensación alguna para con el remitente (regalo) ni tiene motivos comerciales. “Compra o venta”

**Valor factura/ valor envío:** <sup>(6)</sup> Lo que pagaste y ponga la factura en valor total, gastos de envío incluido. Es mejor hacerlo en Euros (€), según el valor que te han cobrado o cargado por esa compra en tu tarjeta o cuenta.

**Gastos de envío:** Lo que hubieses pagado por el transporte, envío o flete, salvo que este incluido en la casilla *valor factura/valor envío*, que ya has puesto antes, ya que ambos importes se suma para obtener

el valor total del envío. Este concepto/valor es para la **Naturaleza de la Transacción** entre *Particular* en regalos que no debe constar el importe del gasto de envío en la declaración jurada ni debe haber factura en estos casos.

#### IMPORTACIÓN. DECLARACIÓN DE ENVÍO PARA PARTICULARES.

1. Datos de la Declaración 2. Datos Adicionales 3. Anexar Documentación 4. Firma y Envío 5. Admisión 6. Pago e Impresión

Rellene los siguientes datos:

08. Destinatario

N.I.F.  Nombre

**Tu Nif "Según certificado"**  **Tu Nombre "según el certificado"**

\* Teléfono  introducir el nr. De teléfono y email para que te contacten si necesario \* Dirección de Correo Electrónico

02. Expedidor/Exportador Datos del vendedor (expedidor UE, exportador fuera de la UE)

\* Nombre/Razón Social  \* Calle

\* Ciudad  \* Código Postal  \* País

Datos del envío

\* 40. Número de Referencia  \* 33. Código de la mercancía  24. Naturaleza de la transacción  **Taric**

**Sumaría y Partida**  \* 42. Valor factura/Valor envío  45. Gastos de envío

\* 22. Divisa  \* 31. Descripción de la Mercancía

He leído y acepto las condiciones para la realización de esta declaración. [Ver condiciones](#)

**Descripción de la mercancía** <sup>(6)</sup> una descripción general del bien o mercancía. También deberás poner aquí el numero de bultos que contiene tu envío. por ejemplo pon BULTO:1, ya que algunos transportistas no hacen la desconsolidación del grupaje y si no se pone se bloquea todo el grupajes hasta que desde la Agencia Tributaria no se rectifique el despacho después de que tengamos que exigirlo y perder tiempo.

<sup>(6)</sup>Como informamos en la 1ra pagina de esta Guía [♣] desde el 29/7/16 la consejería se hacienda no permite el DUA de los envíos acogidos al art.14 de la ley 20/1991 por lo que no te pueden exigir ni impuestos ni DUA algunos y deberías exigir que no te lo cobren ni exijan en base a dichas normativas, pero si te vieses obligado por una declaración exenta de tributar **por cambio de domicilio, estudios o regalo de bodas** y motivado a que la aplicación no se ha diseñado para este tipo de declaración y hasta que la agencia tributaria lo solucione, en valor deberás poner exclusivamente en la casilla **Valor factura/envío= 0,15€** para pagar el mínimo que permite la gestión que es 0,01€, y en **Descripción de la Mercancía** debes poner **exento de impuesto según ley 20/1991 art. 14. Por ( el motivo)** y luego tipo de mercancía que contiene el paquete y también el **valor real del bien/es**.

A continuación deberías leer las condiciones de uso y marcar la casilla como que lo aceptas. Y pulsar sobre **Siguiente** para seguir con el despacho

## 1. DATOS ADICIONALES

En esta pantalla verás los datos que has introducido anteriormente. Y además te pedirán el numero de factura o referencia y a veces Numero de unidades o BULTOS.

Esta información puede ser diferente según cada despacho, pero sólo debes poner el número de la factura o referencia de la factura que puede ser un código de venta o la fecha. Y si te pide unidad "que es raro que lo pidan" pon el número de bulto que te han dado con el código sumaría y partida, si lo ponen.

\* 44. Número de factura  
12032014

\* 41. Número de UNIDADES  
1 UN

Es posible que te puedan pedir aun mas datos adicionales. Pero solo sucede con envíos de terceros países y si se modifica el código de mercancía genérico, aunque muchas veces esa información se puede obtener del vendedor, la misma factura y en el TARIC. Si te piden datos en las casillas 44 pon el número de la factura en todas y ya esta. En la casilla 36 Preferencia deja *1.Mercancia que no se acoge.....*

36. Preferencia  
1 Mercancia que no se acoge a preferencia arancelaria por razón de origen

\* 44. Número de factura

**Certificados de Origen**

\* 44. Certificado en Factura

\* 44. Certificado FORM-A

\* 44. Certificado EUR-1

## 2. ANEXAR DOCUMENTACION y detalles de los impuestos y aranceles

Documentación que se anexa

Añadir fichero  Ayuda

Deberá anexar todos los documentos que acompañan a la mercancía importada y la documentación identificativa del destinatario. Preferiblemente en formato pdf

| Clave  | Nombre del Fichero | Tipo          | Tamaño (Bytes) | Huella electrónica (SHA-1) | Eliminar |
|--|--------------------|---------------|----------------|----------------------------|----------|
| Liquidación Calculada                        |                    |               |                |                            |          |
| Tributo                                      | Base Imponible     | Unidad fiscal | Tipo           | Cuota                      |          |
| 3IG IGIC Impuesto General Indirecto Canario. | 2,50 € %           | 7,000000      |                | 0,18 €                     |          |
| <b>Importe total a pagar</b>                 |                    |               |                | <b>0,18 €</b>              |          |

En esta pestaña nos limitaremos, tras pulsar sobre "Añadir fichero", a seleccionar el archivo que contenga la factura o documentos del envío, es obligatorio incluir dicho documento en el despacho caso contrario podría ser requerido por la inspección, con lo cual el despacho podría quedar paralizado días, hasta que se aporten y hasta que la inspección de la Agencia Tributaria autorice el despacho.

También verás la información sobre el IGIC, AIEM y Derechos de Aduanas por los que ese envío este gravado. Comprueba que sea IGIC y no IVA ya que se ha dado el caso de que se ha suministrado mal la sumaría o los datos a la AEAT por parte del transportista y se ha registrado como un envío a la península.

En tal caso no firmes el despacho, hazte un pantallazo de los datos y contacta con el transportista para exigir explicaciones y cuando lo resuelvan, puedes volver a tramitar el formulario simplificado .

Comprueba también que te cobran el IGIC y Derechos de Aduanas que te correspondan según el código de la mercancía, si tienes dudas no firmes el despacho, busca la información o pregunta y cuando esté seguro lo vuelves a hacer otra vez, **una vez firmado el despacho no hay vuelta atrás.**

Es posible que la forma de suministrar esta información varíen en el transcurso de las mejoras pero más o menos es lo mismo pero de otra forma y aspecto.



Si estamos de acuerdo y hemos anexado la documentación requerida pulsaremos sobre [Siguiente](#).

### 3. FIRMA Y ENVÍO

En esta pestaña nos mostrará la información que hemos aportado, adjuntado y nos invitarán a firma y por tanto aceptar los datos facilitados como válidos

**Atención** desde el momento en que firmas este documento estarás obligado a pagar los impuestos y derechos de Aduanas que se te han mostrado, salvo que la inspección de importación deniegue la importación de la mercancía, dando lugar a que el paquete sea devuelto al remitente o destruido dependiendo de la razón por la que se deniega la importación y por tanto el despacho quedará sin efectos y anulado para con los impuestos y derechos de aduanas.

Desde el momento de la firma se considera que se ha despachado solo pendiente del LEVANTE.

### **IMPORTANTE**

*\*\*Si por cualquier razón sales, se desconectas el equipo o lo que suceda, mientras estas en el tramite, desde el momento de la firma ya no podrás acceder desde aduanas/formulario simplificado, sino debes entrar desde la opción de **MIS EXPEDIENTES** y en la pestaña de EN TRAMITE te debe aparecer uno en aduana pendiente de terminar, pulsa sobre el (1) y podrás seguir con lo que estabas haciendo desde la opción de **Consulta de D.U.A. de importación** . Si no has firmado o no aparece nada de lo que has hecho, vuelve a entrar por formulario simplificado y empieza de nuevo. Si te da un error luego de comenzar otro formulario en la sumaría y partida o por el número de referencia es que ese despacho esta realizando y debe estar en tus expedientes pendiente de finalizar, haz un refresco del equipo saliendo de la web y entrando otra vez para solucionarlo.*

### 4. ADMISIÓN

Entre otros muchos datos aquí podremos ver la situación en la que la ATC y AEAT admite nuestra declaración, explicándolo por circuitos de colores, a detallar;

**Verdes:** aprobado y se debe proceder al pago de los impuestos para obtener el LEVANTE.

**Naranja:** En inspección documental, si fuese menester te contactaran por email para solicitar documentación o información extra, se debe enviar la respuesta por el mismo expediente y no por email. Esto es solo para la ATC y es mejor que te pongas en contacto con ellos para que te informen, mas adelante veras los teléfonos a donde llamar.

**Rojo:** En inspección de Marca, farmacia u otras , te contactaran por email para que te persones en la inspección o renuncies a ello y que lo haga el transportista en tu nombre, la respuesta se debe enviar por el expediente y no por email. Esto es cosa de la AEAT y no de la ATC.

**Amarillo:** Cuando esta pendiente de aportar algún certificado de importación por Representante aduanero, el importador o inspección de la AEAT/ATC.

A fecha \_\_\_\_\_ ha sido aceptado el documento DUA de Importación presentado por \_\_\_\_\_ con número asignado \_\_\_\_\_

#### Resumen del Documento

Código Seguro de Verificación: \_\_\_\_\_

Destinatario: \_\_\_\_\_

Forma de Representación: 1

Declarante: \_\_\_\_\_

Fecha de Admisión: \_\_\_\_\_

Circuito: VERDE Circuito con la Aduana

Referencia Operador: \_\_\_\_\_

Nº Justificante: \_\_\_\_\_

Fecha Límite de Pago: \_\_\_\_\_

Situación: PL PENDIENTE LEVANTE

Despacho: Despachado

Nº Justificante A.T.C.: \_\_\_\_\_

Fecha Límite de Pago A.T.C.: \_\_\_\_\_

Circuito A.T.C.: NARANJA Circuito con la Administración Tributaria Canaria

Situación A.T.C.: PL PENDIENTE LEVANTE

Despacho A.T.C.: Pendiente de Despacho

Si en el circuito de la AEAT /Aduana, se refleja en Amarillo o Rojo deberás esperar hasta que la inspección correspondiente realice la inspección que proceda para poder pagar los impuestos y así poder obtener el levante. Puedes contactar por el mismo expediente para lo que creas oportuno.

Si en el círculo A.T.C. se refleja en Naranja puedes y debería llamar a la oficina de la ATC/VEXCAN de tu provincia para que te informen de porque esa circunstancia y si fuese posible que procedan con prontitud a resolver el problema que mayormente es que lo que tu declaras no coincide o es inferior con lo que ha declarado el transportista en el DSDT y en ese caso con comprobar la factura que tu anexas a la declaración debería quedar todo claro y levantado el veto al despacho

El teléfono del responsable del VEXCAN en la ATC es **Juan Carlos Guerrero ☎ 928 306634**

Suele suceder que la inspección de AEAT aprueban la inspección y que no lo comunica hasta días después por email. Por lo que es aconsejable cada día por la tarde/noche mirar el estado en que esta el despacho. Lo puedes comprobar a través de la opción de **CONSULTA DUA** en importaciones, donde mismo está la opción de formulario simplificado, solo debes introducir la fecha en la has realizado el despacho y te dará la información del estado del despacho, también puedes intentar proceder al pago de los impuestos, si te lo permite es por que se ha levantado el veto impuesto por la inspección, si no fuese así es que aún está en proceso de inspección.

Debes tener en cuenta que los colores de los circuitos ya no cambiarán aunque este todo aprobado, por lo que no te puedes guiar por ellos en esta pantalla.

Tienes la opción de contactar con la inspección de la AEAT/ADUANAS a través el mismo expediente para hacer alguna consulta sobre la inspección o lo que creas oportuno, en **SERVICIOS DISPONIBLES** y opción: **Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos**. También por aquí debes contestar siempre los requerimientos de la Agencia Tributaria, te responderán por tu email registrado.

## 5. PAGO E IMPRESIÓN

En esta pestaña/gestión podras

- Pagar online, opciones de *Ingreso con cargo a cuenta corriente* – *pago de liquidaciones* y verificar el ingreso en *Verificación del Ingreso*
- Descargarte los modelos 032 y 031 (si procede) para pagar por banco/ventanilla o cajeros automático en *ingresos en entidad colaboradora* *carta de pago* y luego deberás comunicar el pago introduciendo el código **NRC** del justificante de pago del Banco en *Comunicación del Pago*, <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DD08.shtml> en la opción de *Comunicar pago*, cuidado con la fecha de ingreso!!

**Importante exigir y comprobar que conste el código NRC en el justificante de pago, ya que caso contrario no tendrá validez el pago.**

Atención suele pasar con más frecuencia de lo deseable que en el caso de pago online, **por tener bloqueada la ventana emergentes** o pop up en el navegador o por error del banco al comunicar el código NRC a la gestión, el despacho queda en **Estado de Tramitación** en **Despachado Sin Levante**, y no se puede localizar ni obtener el levante. **Debes tener en cuenta que siempre debes quedar disponible el levante tan pronto como se pague los impuestos y no hay que espera que nos lo envíen por ningún otro medio.**

En el casos de que tengas este problema, sigue los siguientes procedimientos.:

**Comprobar si el navegador tiene bloqueado las ventanas emergentes** o pop up y desbloquear

Refrescar: Salir de la web de la AEAT , cerrar el navegador y hasta el equipo y arrancar todo de nuevo.

Luego vamos a la web de la agencia tributaria, sede electrónica **MIS EXPEDIENTES** y seleccionamos aduanas y el expediente pendiente. Luego pinchamos sobre el número de expediente en azul y nos llevará hasta el expediente del despacho. Con las siguientes información y opciones

### Estado de Tramitación

### Servicios Disponibles

- ≡ [Consulta de documentos electrónicos](#) 
- ≡ [Consulta del D.U.A. de Importación](#) 
- ≡ [Presentar solicitud o comunicación](#) 
- ≡ [Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos](#) 

### Historia del Expediente

### Información Adicional

Si en **Estado de Tramitación** se refleja **despachado** eso quiere decir que ya puedes obtener el levante pinchando en la opción de [Consulta de documentos electrónicos](#) y allí te debería aparecer entre otras cosa el **Justificante de levante de despacho** para descargar.

Si se refleja como **Despachado sin levante** y tenemos constancia de que se ha realizado el pago/cargo contra nuestra cuenta corriente y así consta en el apunte, lo primero que debes hacer es

- Pincha en [Consulta de documentos electrónicos](#)
- Luego sobre [DECLARACIÓN ELECTRÓNICA](#)

Ahí veremos todos los datos de la declaración que hemos hecho y mas, bajaremos la página hasta el final y ahí veremos el botón de **SIGUIENTE**, el cual pincharemos y nos llevara hasta la pantalla de pago.

A continuación intentaremos hacer otra vez el pago pinchando sobre la palabra "Aquí" y nos llevara a una página para realizar el pago y en dicha página debería aparecer en la parte superior la opción de [Verificación de Ingreso](#), si pinchas sobre esa opción podrás verificar que se ha hecho el ingreso tras introducir los datos del banco y demás. Y te daría el código NRC de pago y una copia del modelo 031/032 de pago.

En ocasiones en esa página nos despliega la pantalla de Consulta de deuda de Comercio exterior, en tal caso solo debes pinchar sobre el número azul de justificante del DUA y te llevara a la pantalla para Verificación de Ingreso.

Si la Verificación de Ingreso ha dado los resultados que debe dar, en el estado de tramitación del expediente debe estar en DESPACHADO y en la opción de Consulta de documentos electrónicos deberá estar el fichero de Justificante de Levante de despacho para descargar.

Si la opción de [Verificación de Ingreso](#) falla solo nos queda localizar el código **NRC** a través del apunte o documento del banco o llamando al banco y lo introduciremos a través de [Comunicar Pago](#)

Puedes comunicar el pago por esta vía.. desde la sede electrónica de la web y seguimos esta ruta:

- Aduanas
- Otros procedimientos y Servicios
- Pagos y consultas de comercio exterior
- Comunicar Pago

o en el enlace <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DD08.shtml>, Mucho cuidado con la fecha de ingreso o pago en el banco y el código bancario que si los ponen mal nos da error.

Luego de registrar el código NRC en Comunicar Pago, debemos ir a el expediente del despacho, debes estar en estado de Despachado y en [Consultas de documentos electrónicos](#) deberá estar el **Justificante de levante de despacho** para descargar.

**El Justificante de levante debe aparecer disponible en el mismo momento en que se pague online o se justifique el pago con el código NRC,** por lo que si no aparece deberá seguir las anteriores instrucciones y no esperar a que alguien te lo envíe por email o por correo postal.

Ya con el levante descargado se lo envías al transportista por email a ser posible como contestación al email donde te enviaba la Sumaría y Partida.

**SOLO TIENES QUE ENVIAR EL LEVANTE** ningún otro documento tiene validez para el transportista ni tampoco debes enviar ningún otro documento aparte del levante.

Y una vez enviado el levante solo queda esperar a que te entreguen el paquete y por supuesto pagar el factaje o cesión documental (reclamando por este hecho), que espero que esto se acabe pronto con la reforma que quiere introducir el Gobierno de Canarias. No olvides que los repartidores no llevan cambio y que exigen el pago exacto o el resto será propina por su excelente servicio. .

Tenemos la intención de que esta guía este actualizada, pero puede ser que por cambios o actualizaciones de la web o normas al respecto no sea todo lo fiel que quisiéramos. Pero intentaremos mantenerlo actualizado y siempre puedes hacer tus preguntas en la grupo de Facebook o el la web [www.autodespachocanarias.es](http://www.autodespachocanarias.es)

Saludos  
Víctor López  
(C) 2017

[www.autodespachocanarias.es](http://www.autodespachocanarias.es) @AutodespachoCan y en Facebook *debate* :Simplificar el trámite de aduanas Canarias para particulares <https://m.facebook.com/groups/aduanascanarias/?ref=bookmarks>